

# De las siete Partidas.

- car della porque razones su acusacion no deua ser admittida. ley. 6. tit. 9. part. 4.
- Adulterio porque razones no le haga la muger casada aunque yoguiesse con otro, ni puede ser acusada dello. l. 7. tit. 9. part. 4. y alli. l. 8. y l. 5. tit. 17. part. 7.
- Adulterio carnal, y espirital esforuar se el vno al otro, y ansi el marido herege no podra acusar a su muger de adulterio carnal, alli. l. 8.
- E como, e en que manera se deua firmar y hazer el libello quando vno acusa el matrimonio por razon de adulterio, alli ley. 12.
- E en que manera, y quando se deua obligar a la pena del talion el que quiere acusar algun matrimonio por razon de adulterio, alli. ley treze.
- Adulterio haziendo el marido puede le la muger acusar ante el juez eclesiastico, pero no ante el seglar como el pte de a ella, vee la ley treze. al fin.
- E si el casamiento fuere apartado por sentencia de diuorcio, y despues el marido cometierte otro tal peccado tornarse a reintegrar el matrimonio. l. 6. tit. 10. part. 4.
- Adulterio es vno de los mayores errores que los hombres pueden hazer, e que cosa sea, y donde tomo este nombre, y quien le puede acusar, e a quales, vee en el proemio, y en la ley. 1. tit. 17. part. 7.
- E quien pueda, e deua ser admittido a acusar a la muger de adulterio. ley 2. tit. 17. part. 7.
- E como, e quando podra la muger ser acusada de adulterio despues que el matrimonio se aparto por juyzio de la yglesia. ley. tercera. titulo 17. partida. 7.
- E en que pena caya el marido, o otro que acusa a la muger de adulterio sino lo prueua. d. l. 3. al fin.
- Adulterio ante quien se deua acusar, e fasta quanto tiempo. ley quarta tit. 17. part. 7.
- Adulterio no comete el que se junta con muger casada sino sabe que lo es, ni ella creyendo que su marido era muerto. ley quinta. titulo diez y siete. partida. septima.
- Adulterio comete el guardador de alguna huerfana que tiene en su poder, o su hño si se casa alguno de ellos con ella, e quando, e porque, alli ley sexta.
- E quales defensiones pueda la muger poner ante si quando es acusada de adulterio para rematar las accusaciones. l. 7. con otras que se siguen. tit. 17. partida. 7.
- E el marido deue auer pena de adulterio quando aconsejo, y consintio que su muger le hiziesse. d. l. 7.
- E quienes puedan atestiguar contra el adulterio.
- E en que manera deuan ser los testigos preguntados. ley. 10. tit. 17. part. 7.
- Adulterio como se pueda prouar, e aueriguar por razon de sospecha. l. 11. 17. part. 7. y l. 12. alli.
- E temiendose vno que otro le quiere hazer adulterio como le deua afrontar, e ante quien, e en que pena caya si despues de afrontado hablan con ella. l. 1. 12.
- E si el marido hallare alguno que haze adulterio con su muger como le pueda matar, e quando. l. 13. tit. 17. par. 7.
- E como el marido deua matar a la muger, e al adultero, e que sera en el padre de ella, e que pena aya sino mata mas de al vno de ellos. alli ley ca. torze.
- Adulterio haziendo el hombre, o la muger, que pena merzcan por ello, e como se pierda la dote, e arras, y se cobren, all. ley. 15.
- Adultero haziendo la muger catada con su propio seruo, en que pena caya por ello. d. l. 15. tit. 17. part. 7.
- ADULTERO no puede ser abogado en juyzio. l. 3. tit. 6. part. 3.
- Adultero el qual fue librado de la acusacion de aduldterio que le hazian por sentencia, tal sentencia aproueche a la que dezian ser adultera pero si contra el sentenciaren tal sentencia, no empece a la muger. l. 2. 1. tit. 22. part. 3.
- Adultero no puede casar con la muger con quien cometiò el adulterio, aunque despues se muera el marido. ley. 19. tit. 2. part. 4.
- Adultero hasta quanto tiempo pueda ser acusado, e ante que juez. ley. 4. tit. 17. part. 7.
- E si podra ser acusado como adultero el que yaze con muger casada, no sabiendo que lo es. ley. 5. tit. 17. part. 7.
- E si sera auido por adultero el guardador, o su hño que se casa cõ la huerfana que tiene en su poder. ley. 6. tit. 17. part. 7.
- Adultero quales defensiones puede poner ante si quando es acusado de adulterio, e quando, e de su efecto. l. 7. cõ otras siguientes. tit. 17. par. 7.
- Adultero puede ser muerto por el marido si le halla haziendo adulterio con su muger. l. 13. tit. 17. part. 7.
- Adultero deue ser muerto juntamente con la adultera a hora los halle el padre, o el marido della. alli. ley. 14. y 15.
- E de la pena del adultero, vee la dicha ley. 15. tit. 17. part. 7.
- AFINIDAD impide el matrimonio que no se haga, y deshaze el ya hecho. l. 12. y 17. tit. 2. part. 4. y por todo el titulo. 7. alli.
- Afinidad que cosa sea, e donde nazca, e fasta que grado embargue el casamiento que no se haga. l. 5. tit. 6. part. 4.
- E si esta impidira, e desatara el casamiento hecho por los Moros, e Iudios despues que fueren Christianos, alli ley. 6.
- AFLECTAMIENTO de la naue, e de que forma se deua hazer la escriptura quando se haze tal affectamiento. l. 77. tit. 18. par. 3.
- Afectamiento que cosa sea, e en que se diferencie del alugero y del arrendamiento. l. 1. tit. 8. part. 5.
- Afectada dando vno su naue a otro deue pechar los daños que vinieren por su culpa. alli. ley. 13.
- AGENACION, vee la palabra ENAGENACION.
- AGOREROS, vee la palabra A DIVINOS.
- AGVA es la cosa que menos se puede escusar de todas las demas necessarias al hombre. l. 10. tit. 8. part. 2.
- Agua es la cosa mas preciosa del mundo, alli.
- Agua es comun a todos los animales. ley. 3. tit. 28. part. 3.
- Agua de alguna fuente deuidendose a alguno, el señor desta agua si la podra conceder a otro, e como lo puede hazer, e quando. l. 5. tit. 31. par. 3.
- Agua queriendo traer vno por heredad agena como sobre la tal heredad deua tener seruidumbre. l. 4. tit. 31. part. 3.
- Agua que viene a la heredad de vno bien la puede el otorgar a otro. ley. 12. alli.
- Agua si se detuviere en alguna heredad por fustes, o otras malezas que trae, y esto sea en daño de los vezinos que deua hazer el señor dela heredad. ley. 15. tit. 32. part. 3.
- Agua puede sacar vno en su heredad haziendo pozo, o fuente, cada y quando que quisiere, e quando no. ley. 19. tit. 32. part. 3.
- ABVELLO de parte de padre tenuto es de casar e dotar a su nieto que estuviere en su poder, e quando no. ley. 8. tit. 11. part. 4.
- Abuelo es obligado alimentar a su nieto quando su padre no tiene con que le alimentar. ley. 4. tit. 19. part. 4.
- Abuelo si hiziere algunas despensas en criar, o en grangear la hacienda de su nieto, si los podra cobrar, o quando no. l. 3. 6. tit. 12. part. 5.
- Abuelo no puede heredar ningna cosa de los bienes de su nieto que murio sin testamento, si el tal nieto tiene padre, o madre. l. 4. tit. 13. pa. 6.
- Abuelo quando podra dar tutores a sus nietos. l. tit. 16. part. 6.
- Abuelo quando podra demandar enmienda por la injuria hecha a su nieto, vee la ley. 6. tit. 9. part. 7.
- AGRAVIAR en que cosas se diga el perlado a sus subditos, vee la ley. 14. y 15. 16. tit. 22. par. 1.
- AGRESOR, vee la palabra HVRTOS, ROBOS, FVERCAS, VIOLENCIA.
- AHORRADO deue responder ante el juez del lugar de aquel que le ahorro. l. 32. versi. la segunda part. 3.
- Ahorrado, e como deua ser fecha la carta quando el señor ahorra a su esclauo. ley. 60. tit. 18. par. 3.
- Ahorrados siendo algunos, si despues tornan en seruidumbre por alguna causa pierden la possession de las cosas que siendo libres auian ganado. l. 16. tit. 30. part. 3.
- Ahorrada ni su hija como personas viles, no pueden ser barraganas de las personas illustres. l. 3. tit. 14. part. 4.
- Ahorrado, no le puede nadie prohibar, y porque razon. l. 5. tit. 16. part. 4.
- Ahorrado puede lo el señor tornar a la seruidumbre si cometierte ingratitude contra el. ley. 5. tit. 16. part. 4.
- Ahorrado se hara el seruo aunque su señor no quiera quando haze alguna bondad que lo merezca, y qual deua ser. ley tercera, titulo veynte y dos. par. 4.
- E quando, y en que casos deuan entonces dar al señor el precio del seruo e quando no. alli.
- Ahorrado como, e de que manera deua hõrar aquel que le ahorro, e a su muger, e hños, y en que cosas les deue hazer reuerencia. ley octaua. tit. 22. part. 4.
- E si sera obligado a hazer lo mesmo con los herederos estranos, alli la mesma ley. 3.
- Ahorrado porque razones, quando, e en que manera pueda ser tornado a la seruidumbre por su señor. ley nueue, titulo veynte y dos, partida, quarta.
- E que derecho tengan los señores en los bienes destos tales, alli la ley diez.
- E porque razones pierda el señor este derecho que ha en ellos, e en sus bienes. alli la ley. 11.
- Ahorrado no puede ser el seruo que es dado por prenda de alguna deuda. ley. 37. tit. 13. part. 5.
- Ahorrado quando podra ser atormentado, para que atestigüe contra el que le ahorro, y quando, vee la ley sexta. titulo treynta. partida. setima.
- AHORRAR puede el señor a su esclauo de muchas maneras, e que